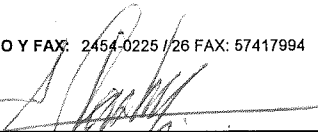


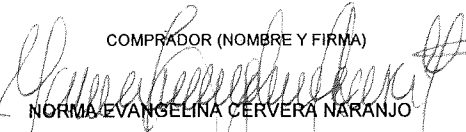
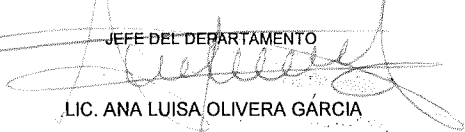
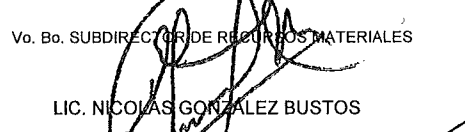
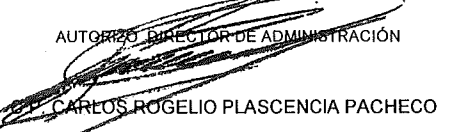
|                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                                                                                                                                   |                                                        |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|--|
| <br><b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO</b><br><b>FEDERICO GÓMEZ</b> |  | <b>PROVEEDOR</b><br><b>RAZON SOCIAL</b><br>NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.                                                                                                                |  | 000090<br>NUMERO                                                                                                                                                                           | <b>MOTIVO (CAUSA)</b><br><b>DE MODIFICACION</b><br>2.- UNIDAD DE MEDIDA |                                                                                                                                                                   | IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO<br><b>\$1,699,999.27</b> |  |  |
|                                                                                                                                                |  | <b>DOMICILIO FISCAL</b><br>CALLE: 4MZ 5 LT 6<br>COLONIA: EJIDO DEL MORAL<br>CIUDAD: MEXICO D.F.<br>C.P.: 09040<br>R.F.C.: ADI991022KX2                                                                                 |  | IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION<br><b>\$0.00</b>                                                                                                                                          |                                                                         |                                                                                                                                                                   |                                                        |  |  |
| <b>MODIFICACION AL CONTRATO</b>                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                                                                                                                                   |                                                        |  |  |
| FECHA DE MODIFICACION<br>09 / 02 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                                                     |  | HOJA NO.<br>HOJA: 1 DE: 2                                                                                                                                                                                              |  | <br><b>HOSPITAL INFANTIL de México</b><br><b>FEDERICO GÓMEZ</b><br>Instituto Nacional de Salud          |                                                                         | NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)<br><b>1,699,999.27</b><br>(un Millon Seiscientos Noventa y nueve Mil Noveciento Noventa y nueve Pesos 27/100 M.N.) |                                                        |  |  |
| NUMERO DE MODIFICACION<br>PRIMERA<br>MOD-AG-003/16                                                                                             |  | NO. DE CONTRATO/AÑO<br>RM-AG-0055/16                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                                                                                                                                   |                                                        |  |  |
| AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS<br>NUMERO: 09/02/16<br>FECHA: 09 / 02 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                 |  |                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                                                                                                                                   |                                                        |  |  |
|                                                                                                                                                |  | <b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br>NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA<br>CARGO:<br>TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994<br>FIRMA:  |  | PRESUPUESTO AUTORIZADO<br>RECURSOS PROPIOS<br>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS<br>CONTROL PRESUPUESTAL<br>PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102<br>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D<br>240490 |                                                                         | FUNDAMENTO LEGAL<br>26-I<br>LICITACIÓN PUBLICA<br>TELEFONOS:<br>57 61 03 81 - 57 61 72 53<br>52 28 99 17 - CONMUTADOR                                             |                                                        |  |  |
|                                                                                                                                                |  | FECHA: 17/02/16<br>DIA / MES / AÑO                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                                                                                                                                   |                                                        |  |  |
| OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N°.5230/082/2016 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES (SIN SANCIÓN).   |  |                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                                                                                                                                   |                                                        |  |  |

| CAMBIO | PARTIDA              | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES<br>DICE                 | CLAVE<br>CUCOP | CANTIDAD |           | UNIDAD    | PRECIO UNITARIO<br>M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |             |
|--------|----------------------|----------|---------------------------------------------------|----------------|----------|-----------|-----------|-------------------------|------------------------|-------------|
|        |                      |          |                                                   |                | MINIMA   | MAXIMA    |           |                         | MINIMO                 | MAXIMO      |
|        | 010                  | 21710350 | CONSOME DE POLLO EN POLVO CUBETA DE 14 KILOS      | 22100104       | 5.000    | 12.000    | KILOGRAMO | \$1,167.04              | \$5,835.20             | \$14,004.48 |
|        | Cantidad Solicitada: | 12.000   |                                                   |                |          |           |           |                         |                        |             |
|        | 026                  | 21710670 | SAL FINA DE MESA BOLSA DE 1 KILO                  | 22100250       | 600.000  | 1,500.000 | KILOGRAMO | \$8.97                  | \$5,382.00             | \$13,455.00 |
|        | Cantidad Solicitada: | 1500.000 |                                                   |                |          |           |           |                         |                        |             |
|        | 039                  | 21710796 | POLVO PARA HORNEAR A GRANEL                       | 22100113       | 109.000  | 273.000   | KILOGRAMO | \$22.76                 | \$2,480.84             | \$6,213.48  |
|        | Cantidad Solicitada: | 273.000  |                                                   |                |          |           |           |                         |                        |             |
|        | 048                  | 21720090 | PASTA PARA SOPAS SURTIDAS CAJA CON 20 DE 200 GRS. | 22100219       | 160.000  | 400.000   | KILOGRAMO | \$93.92                 | \$15,027.20            | \$37,568.00 |
|        | Cantidad Solicitada: | 400.000  |                                                   |                |          |           |           |                         |                        |             |

|                  | MINIMOS      | MAXIMOS      |
|------------------|--------------|--------------|
| Importe:         | \$ 28,725.24 | \$ 71,240.96 |
| Descuento:       | \$ 0.00      | \$ 0.00      |
| SubTotal:        | \$ 28,725.24 | \$ 71,240.96 |
| Otros Impuestos: | \$ 0.00      | \$ 0.00      |
| SubTotal 2:      | \$ 28,725.24 | \$ 71,240.96 |
| Impuesto:        | \$ 396.93    | \$ 994.16    |
| Total:           | \$ 29,122.17 | \$ 72,235.12 |

| CAMBIO | PARTIDA              | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES<br>DEBE DECIR      | CLAVE<br>CUCOP | CANTIDAD |           | UNIDAD | PRECIO UNITARIO<br>M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |             |
|--------|----------------------|----------|----------------------------------------------|----------------|----------|-----------|--------|-------------------------|------------------------|-------------|
|        |                      |          |                                              |                | MINIMA   | MAXIMA    |        |                         | MINIMO                 | MAXIMO      |
| 000002 | 010                  | 21710350 | CONSOME DE POLLO EN POLVO CUBETA DE 14 KILOS | 22100104       | 5.000    | 12.000    | CUBETA | \$1,167.04              | \$5,835.20             | \$14,004.48 |
|        | Cantidad Solicitada: | 12.000   |                                              |                |          |           |        |                         |                        |             |
| 000002 | 026                  | 21710670 | SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO              | 22100250       | 600.000  | 1,500.000 | BOTE   | \$8.97                  | \$5,382.00             | \$13,455.00 |
|        | Cantidad Solicitada: | 1500.000 |                                              |                |          |           |        |                         |                        |             |
| 000002 | 039                  | 21710796 | POLVO PARA HORNEAR LATA DE 220 GRMS          | 22100113       | 109.000  | 273.000   | LATA   | \$22.76                 | \$2,480.84             | \$6,213.48  |
|        | Cantidad Solicitada: | 273.000  |                                              |                |          |           |        |                         |                        |             |

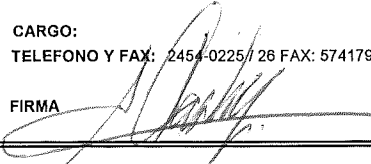
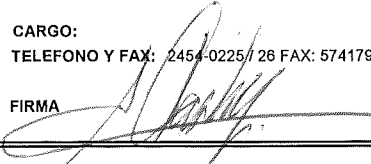
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)<br><br><b>NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO</b> | JEFE DEL DEPARTAMENTO<br><br><b>LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA</b> | Vo. Bo. SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES<br><br><b>LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS</b> | AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN<br><br><b>CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A E

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

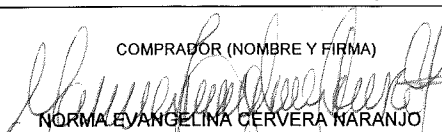
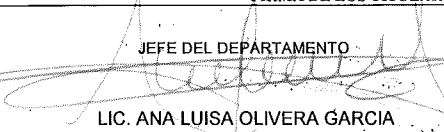
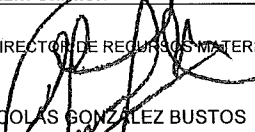
COPIA CONSECUTIVO

|                                                                                                                                              |                                      |                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                          |                                                                     |                                                                                                                                                                      |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  <b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO<br/>FEDERICO GÓMEZ</b>        |                                      | <b>PROVEEDOR<br/>RAZON SOCIAL</b><br>NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.<br>DOMICILIO FISCAL<br>CALLE: 4MZ 5 LT 6<br>COLONIA: EJIDO DEL MORAL<br>CIUDAD: MEXICO D.F.<br>C.P.: 09040<br>R.F.C.: ADI991022KX2 |  | 000090<br>NUMERO                                                                                                                                                         | <b>MOTIVO (CAUSA)<br/>DE MODIFICACION</b><br>2.- UNIDAD DE MEDIDA   |                                                                                                                                                                      | IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO<br><b>\$1,699,999.27</b> |
| <b>MODIFICACION AL CONTRATO</b>                                                                                                              |                                      |                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                          |                                                                     | IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION<br><b>\$0.00</b>                                                                                                                    |                                                        |
| FECHA DE MODIFICACION<br>09 / 02 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                                                   | HOJA NO.<br>HOJA: 2 DE: 2            |                                                                                                                                                                                                                                      |  |  <b>HOSPITAL INFANTIL de México<br/>FEDERICO GÓMEZ</b><br>Instituto Nacional de Salud |                                                                     | NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)<br><b>1,699,999.27</b><br>(un Millón Seiscientos.Noventa y nueve Mil Noveciento<br>Noventa y nueve Pesos 27/100 M.N.) |                                                        |
| NUMERO DE MODIFICACION<br>PRIMERA<br>MOD-AG-003/16                                                                                           | NO. DE CONTRATO/AÑO<br>RM-AG-0055/16 | <b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br>NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA<br>CARGO:<br>TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994<br>FIRMA:                 |  | PRESUPUESTO AUTORIZADO<br>RECURSOS PROPIOS<br>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL<br>CONTROL PRESUPUESTAL                                                                       |                                                                     | FUNDAMENTO LEGAL<br>26-II<br>LICITACIÓN PUBLICA                                                                                                                      |                                                        |
| AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS<br>NUMERO: 09/02/16<br>FECHA: 09 / 02 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                               |                                      | FIRMA:                                                                                                                                              |  | PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102<br>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D                                                                                               | TELEFONOS:<br>57 61 03 81 - 57 61 72 53<br>52 28 99 17 - CONMUTADOR |                                                                                                                                                                      |                                                        |
| OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N°.5230/082/2016 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES (SIN SANCIÓN). |                                      |                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                          |                                                                     |                                                                                                                                                                      |                                                        |

|                      |     |          |                                                   |          |         |         |      |         |             |             |
|----------------------|-----|----------|---------------------------------------------------|----------|---------|---------|------|---------|-------------|-------------|
| 000002               | 048 | 21720090 | PASTA PARA SOPAS SURTIDAS CAJA CON 20 DE 200 GRS. | 22100219 | 160.000 | 400.000 | CAJA | \$93.92 | \$15,027.20 | \$37,568.00 |
| Cantidad Solicitada: |     | 400.000  |                                                   |          |         |         |      |         |             |             |

|                  | MINIMOS      | MAXIMOS      |
|------------------|--------------|--------------|
| Importe:         | \$ 28,725.24 | \$ 71,240.96 |
| Descuento:       | \$ 0.00      | \$ 0.00      |
| SubTotal:        | \$ 28,725.24 | \$ 71,240.96 |
| Otros Impuestos: | \$ 0.00      | \$ 0.00      |
| SubTotal 2:      | \$ 28,725.24 | \$ 71,240.96 |
| Impuesto:        | \$ 396.93    | \$ 994.16    |
| Total:           | \$ 29,122.17 | \$ 72,235.12 |

Fechas de Entrega Mínima: 01-01-2016  
 Fechas de Entrega Máxima: 31-12-2016

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON                                                                                                   |                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                        |
| COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)<br><br>NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO | JEFE DEL DEPARTAMENTO<br><br>LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA | Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES<br><br>LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS | AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN<br><br>C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO |

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS  
 AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A E

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES  
 QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO **BILAG-095518**, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. AL TEXTO DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, al cual le corresponde al funcionamiento y conservación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,827 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se levó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.

1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requeriente: **UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **26,959**, otorgada ante la fe del Notario Público Número **11** en TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO Licenciado **LEONARDO ALFREDO DELIRALBA BARRERA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO EDO. DE MÉXICO, bajo el número mercantil **NÚMERO 261531** de fecha **13-05-2009**.

II.2. El C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **48,999** de fecha **10-05-2015**, pasada ante la fe del Notario Público Número **49**, en el Estado de México, Licenciado **ESUS ZARAGOZA RODRÍGUEZ**.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos económicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.

II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. El PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II.7. De acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **GRAN EMPRESA**.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR** se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y cotización solicitada, documentos que forman parte integral del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulada la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y cotización solicitada, según corresponda.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

**SEXTA.- RECEPCIÓN/ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN.** El pago de los BIENES en el lugar y cuando se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL aceptará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por lo motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 8 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

**SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.** EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

**OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA.- ANTICPO.** EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICPOS, salvo en situaciones flagrantes de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P., y los cuales no podrán exceder del 50% del ítem del total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente registrada y seis copias de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente registrada.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Mandel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de control recibo.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que lo originan.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la acepta y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que late para la reposición de la factura es de **VEINTE DÍAS** hábiles siguientes a la entrega de la factura original. EL HOSPITAL no se hace responsable de los costos de reposición de la factura.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-rechos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a fin de que EL HOSPITAL pueda que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por la celebración de la transferencia, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo a entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-rechos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de cobro que comprende sean cedidos por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cedidos las facturas o contra-rechos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prenda, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se se hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato asciende a cantidades menores al Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tipo de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por el SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos. EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efectos de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contingencias y presenten ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES cuenten con garantía de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se entrega la necesidad de reemplazar los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una Inconformidad emitida por la Secretaría de la Federación. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 61 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enmendados más no limitativos.

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de aprobación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inajecución de las obligaciones del presente contrato.
- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescisión del Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.** EL PROVEEDOR padece con EL HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Quinta de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Bursátil, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la cuenta de depósito indicada en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL, Infant de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{pca} = \frac{(\text{pdi} \times \text{nda}) \times (\text{vbspa})}{\text{pca}} \times \text{pca}$$

Donde:  $\text{pdi}$ : penalización diaria       $\text{nda}$ : número de días de atraso       $\text{vbspa}$ : valor del bien entregado con atraso       $\text{pca}$ : pena convencional aplicable

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

**VEGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a (UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA) a quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VEGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que opere con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, sociales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR emite a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL" en su caso frente a la nulidad del contrato.

**VEGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que trabase incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

**VEGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.** EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos intelectuales a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del oferente o proveedor según sea el caso.

**VEGÉSIMA CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES.** Acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**VEGÉSIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registró además de la disposición por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

**VEGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN.** La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Intermedio de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VEGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y suplementariamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

**VEGÉSIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD.** Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.O.P., de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VEGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR manifiesta haberse comprometido por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA.-** Las partes acuerdan que en caso de que durante la vigencia del presente contrato, puedan surgir las mismas causas que motivaron el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato se firmó en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **14** de **ABRIL** de **2018**.

EL HOSPITAL  
C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO  
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR  
C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y anécdotas corresponden al contrato de adquisición de BIENES. **BILAG-095518** celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.